

LEX NET
DECANATO DE LOS JUZGADOS
DE LO SOCIAL

RECOMENDACIONES PARA EL
REGISTRO POR LEXNET DE
ESCRITOS Y DEMANDAS
PRESENTADOS ANTE LOS
JUZGADOS DE LO SOCIAL DE
MADRID

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS

—
ÁREA PROCESAL
LABORAL



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN Y CUESTIONES PLANTEADAS.....	2
---	---

1.- INTRODUCCIÓN

Por parte del Delegado del Decano en los Juzgados de lo Social de Madrid se nos hacen llegar las siguientes recomendaciones con la finalidad de facilitar y agilizar el proceso de registro y reparto de los asuntos presentados a través de Lexnet:



I.- Se registrarán como DEMANDA o INICIADOR DE ASUNTOS, dirigidos a **OF. REGISTRO Y REPARTO SOCIAL de Madrid [2807900011]:**

1. Las demandas iniciadoras de procedimiento de la jurisdicción social;
2. Las reclamaciones de honorarios;
3. Los salarios de tramitación;
4. La demanda relacionada con el monitorio. (art. 101. e. LRJS);
5. Audiencia al rebelde. (art 185 LRJS);
6. Impugnación de conciliación judicial;
7. Tercerías.

En los **supuestos del 2 al 7** el escrito se debe encabezar **dirigido al Decanato** (con formato de demanda) y **en el cuerpo del mismo se hará constar el número de juzgado y el procedimiento al que hace referencia** para que desde esta Oficina se pueda hacer el reparto directo al mismo.

II.- Se registrarán como ESCRITOS, dirigidos al Juzgado de lo Social de Madrid que conozca del asunto (ATENCIÓN: *Comprobar bien antes de confirmar el envío que se realiza al órgano correcto porque algunos no llegan a esta oficina por remitirse a otros, como el Tribunal Supremo, por error*):

1. Escritos de trámite;
2. Escritos de ejecución de sentencias o conciliación judicial (NO ES DEMANDA);
3. Escritos de anuncio del recurso.

III.- Se registrarán como DEMANDA DE EJECUCIÓN o INICIADOR DE EJECUCIÓN, dirigidos a **OF. REGISTRO Y REPARTO SOCIAL de Madrid [2807900011]:**

1. Las demandas solicitando la ejecución de lo acordado ante el SMAC o laudo arbitral.

NO SE DIRIGEN A NINGUN JUZGADO sino **al Decanato** para su reparto al que por turno corresponda.

Se recomienda para el registro de los INTERVINIENTES dar de alta solamente a los demandantes, los cuales si son personas físicas deben registrarse con Documento Nacional de Identidad (número + letra) y si se trata de personas jurídicas con su número de CIF.



En ningún caso registrar como interviniente a entidades como el FOGASA, el INSS, la TGSS, el SPEE, organismos públicos y sindicatos puesto que si no se registran conforme a nuestra base de datos afecta seriamente al reparto por antecedentes aprobado en la Junta de Jueces.

Una vez registrados los escritos y demandas por LexNET, **en el plazo de tres días,** conforme al art. 273 de la Ley 42/2015, **se presentarán las copias necesarias para la parte contraria en la Oficina de Registro y Reparto** con el ACUSE de mensaje – LexNET grapado con la primera página de las mismas.

**PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE LEGISLACIÓN Y
JURISPRUDENCIA EN MATERIA LABORAL PINCHE AQUÍ**

Madrid, 19 de abril de 2016.

OBSERVATORIO DE LA JUSTICIA
Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
C/ Serrano 11, entreplanta
Tlf: 91.788.93.80. Ext. 1204 - 1218
observatoriojusticia@icam.es